

SECRETARÍA GENERAL

AVISA A LA COMUNIDAD EN GENERAL

Que mediante providencia proferida por esta Corporación el **dos (02) de junio de dos mil veinte (2020)**, dentro del proceso radicado bajo el número 66001-23-33-000-2020-00330-00, se avocó el CONTROL INMEDITATO DE LEGALIDAD del Decreto No. 379 de fecha 22 de mayo de 2020, proferido por el Municipio de Dosquebradas, Risaralda.

En cumplimiento del mandato legal contenido en el numeral 2º del artículo 185 del CPACA, y ante la situación de "aislamiento preventivo obligatorio" ordenado por el Gobierno Nacional mediante los Decretos 457 del 22 de marzo, 531 del 8 de abril, 593 del 24 de abril, 636 del 06 de mayo, 689 del 22 de mayo y 749 del 28 de mayo de 2020, y con miras a la efectividad de publicidad del presente proceso, SE ORDENA FIJAR AVISO sobre la existencia del presente proceso, en la Plataforma electrónica del Tribunal Administrativo de Risaralda, a la cual se accede a través de la página www.ramajudicial.gov.co.

Del mismo modo, el Alcalde Municipal deberá disponer la misma fijación en la página web de la entidad territorial correspondiente.

El presente **AVISO** se publica en la página web de la Rama Judicial – Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo http://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunaladministrativo-de-risaralda1/232-, opción "Aviso a las comunidades"; y http://www.ramajudicial.gov.co/web/control-de-legalidad-tribunaladministrativo-de-risaralda/avisos", hoy dos (02) de junio de dos mil veinte (2020), de conformidad con lo normado en el numeral 2º del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito a través del mismo medio, para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo objeto de control.





SECRETARÍA GENERAL

AVISA A LA COMUNIDAD EN GENERAL

Que mediante providencia proferida por esta Corporación el **dos (02) de junio de dos mil veinte (2020)**, dentro del proceso radicado bajo el número 66001-23-33-000-2020-00334-00, NO AVOCA conocimiento del CONTROL INMEDITATO DE LEGALIDAD del Decreto No. 032 del 29 de mayo de 2020, proferido por el Alcalde Municipal de Mistrató (Risaralda), por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

La presente decisión no hace tránsito a cosa juzgada, lo que significa que contra el aludido acto administrativo general, procederá los medios de control pertinentes, en aplicación con el procedimiento regido en nuestra codificación procedimental y contenciosa administrativa o demás normas concordantes.

Ante la situación de "aislamiento preventivo obligatorio" ordenado por el Gobierno Nacional mediante los Decretos 457 del 22 de marzo, 531 del 08 de abril, 593 del 24 de abril, 636 del 06 de mayo, 689 del 22 de mayo y 749 del 28 de mayo de 2020, y con miras a la efectividad de publicidad del presente proceso, SE ORDENA FIJAR AVISO sobre la decisión proferida en el presente proceso, en la Plataforma electrónica del Tribunal Administrativo de Risaralda, a la cual se accede a través de la página www.ramajudicial.gov.co.

Del mismo modo, el alcalde municipal deberá disponer la misma fijación en la página web de la entidad territorial correspondiente.





SECRETARÍA GENERAL

AVISA A LA COMUNIDAD EN GENERAL

Que mediante providencia proferida por esta Corporación el **dos (02) de junio de dos mil veinte (2020)**, dentro del proceso radicado bajo el número 66001-23-33-000-2020-00331-00, NO AVOCA conocimiento del CONTROL INMEDITATO DE LEGALIDAD del Decreto No. 380 del 23 de mayo de 2020, proferido por el Alcalde Municipal de Dosquebradas (Risaralda), por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

La presente decisión no hace tránsito a cosa juzgada, lo que significa que contra el aludido acto administrativo general, procederá los medios de control pertinentes, en aplicación con el procedimiento regido en nuestra codificación procedimental y contenciosa administrativa o demás normas concordantes.

Ante la situación de "aislamiento preventivo obligatorio" ordenado por el Gobierno Nacional mediante los Decretos 457 del 22 de marzo, 531 del 08 de abril, 593 del 24 de abril, 636 del 06 de mayo, 689 del 22 de mayo y 749 del 28 de mayo de 2020, y con miras a la efectividad de publicidad del presente proceso, SE ORDENA FIJAR AVISO sobre la decisión proferida en el presente proceso, en la Plataforma electrónica del Tribunal Administrativo de Risaralda, a la cual se accede a través de la página www.ramajudicial.gov.co.

Del mismo modo, el alcalde municipal deberá disponer la misma fijación en la página web de la entidad territorial correspondiente.





SECRETARÍA GENERAL

AVISA A LA COMUNIDAD EN GENERAL

Que mediante providencia proferida por esta Corporación el **dos (02) de junio de dos mil veinte (2020)**, dentro del proceso radicado bajo el número 66001-23-33-000-2020-00333-00, se avocó el CONTROL INMEDITATO DE LEGALIDAD del Decreto No. 031 de fecha 28 de mayo de 2020, proferido por el Municipio de Mistrató, Risaralda.

En cumplimiento del mandato legal contenido en el numeral 2º del artículo 185 del CPACA, y ante la situación de "aislamiento preventivo obligatorio" ordenado por el Gobierno Nacional mediante los Decretos 457 del 22 de marzo, 531 del 8 de abril, 593 del 24 de abril, 636 del 06 de mayo, 689 del 22 de mayo y 749 del 28 de mayo de 2020, y con miras a la efectividad de publicidad del presente proceso, SE ORDENA FIJAR AVISO sobre la existencia del presente proceso, en la Plataforma electrónica del Tribunal Administrativo de Risaralda, a la cual se accede a través de la página www.ramajudicial.gov.co.

Del mismo modo, el Alcalde Municipal deberá disponer la misma fijación en la página web de la entidad territorial correspondiente.

El presente **AVISO** se publica en la página web de la Rama Judicial – Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo http://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunaladministrativo-de-risaralda1/232-, opción "Aviso a las comunidades"; y http://www.ramajudicial.gov.co/web/control-de-legalidad-tribunaladministrativo-de-risaralda/avisos", hoy dos (02) de junio de dos mil veinte (2020), de conformidad con lo normado en el numeral 2º del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito a través del mismo medio, para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo objeto de control.





SECRETARÍA GENERAL

AVISA A LA COMUNIDAD EN GENERAL

Que mediante providencia proferida por esta Corporación el **dos (02) de junio de dos mil veinte (2020)**, dentro del proceso radicado bajo el número 66001-23-33-000-2020-00336-00, NO AVOCA conocimiento del CONTROL INMEDITATO DE LEGALIDAD del Decreto No. 187 del 01 de junio de 2020, proferido por el Alcalde Municipal de Santa Rosa de Cabal (Risaralda), por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

La presente decisión no hace tránsito a cosa juzgada, lo que significa que contra el aludido acto administrativo general, procederá los medios de control pertinentes, en aplicación con el procedimiento regido en nuestra codificación procedimental y contenciosa administrativa o demás normas concordantes.

Ante la situación de "aislamiento preventivo obligatorio" ordenado por el Gobierno Nacional mediante los Decretos 457 del 22 de marzo, 531 del 08 de abril, 593 del 24 de abril, 636 del 06 de mayo, 689 del 22 de mayo y 749 del 28 de mayo de 2020, y con miras a la efectividad de publicidad del presente proceso, SE ORDENA FIJAR AVISO sobre la decisión proferida en el presente proceso, en la Plataforma electrónica del Tribunal Administrativo de Risaralda, a la cual se accede a través de la página www.ramajudicial.gov.co.

Del mismo modo, el alcalde municipal deberá disponer la misma fijación en la página web de la entidad territorial correspondiente.





SECRETARÍA GENERAL

AVISA A LA COMUNIDAD EN GENERAL

Que mediante providencia proferida por esta Corporación el **dos (02) de junio de dos mil veinte (2020)**, dentro del proceso radicado bajo el número 66001-23-33-000-2020-00332-00, NO AVOCA conocimiento del CONTROL INMEDITATO DE LEGALIDAD del Decreto No. 602 del 30 de mayo de 2020, proferido por el Alcalde Municipal de Pereira (Risaralda), por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

La presente decisión no hace tránsito a cosa juzgada, lo que significa que contra el aludido acto administrativo general, procederá los medios de control pertinentes, en aplicación con el procedimiento regido en nuestra codificación procedimental y contenciosa administrativa o demás normas concordantes.

Ante la situación de "aislamiento preventivo obligatorio" ordenado por el Gobierno Nacional mediante los Decretos 457 del 22 de marzo, 531 del 08 de abril, 593 del 24 de abril, 636 del 06 de mayo, 689 del 22 de mayo y 749 del 28 de mayo de 2020, y con miras a la efectividad de publicidad del presente proceso, SE ORDENA FIJAR AVISO sobre la decisión proferida en el presente proceso, en la Plataforma electrónica del Tribunal Administrativo de Risaralda, a la cual se accede a través de la página www.ramajudicial.gov.co.

Del mismo modo, el alcalde municipal deberá disponer la misma fijación en la página web de la entidad territorial correspondiente.





SECRETARÍA GENERAL

AVISA A LA COMUNIDAD EN GENERAL

Que mediante providencia proferida por esta Corporación el **dos (02) de junio de dos mil veinte (2020)**, dentro del proceso radicado bajo el número 66001-23-33-000-2020-00329-00, se avocó el CONTROL INMEDITATO DE LEGALIDAD del Decreto No. 121 de fecha 01 de junio de 2020, proferido por el Municipio de Quinchía, Risaralda.

En cumplimiento del mandato legal contenido en el numeral 2º del artículo 185 del CPACA, y ante la situación de "aislamiento preventivo obligatorio" ordenado por el Gobierno Nacional mediante los Decretos 457 del 22 de marzo, 531 del 8 de abril, 593 del 24 de abril, 636 del 06 de mayo, 689 del 22 de mayo y 749 del 28 de mayo de 2020, y con miras a la efectividad de publicidad del presente proceso, SE ORDENA FIJAR AVISO sobre la existencia del presente proceso, en la Plataforma electrónica del Tribunal Administrativo de Risaralda, a la cual se accede a través de la página www.ramajudicial.gov.co.

Del mismo modo, el Alcalde Municipal deberá disponer la misma fijación en la página web de la entidad territorial correspondiente.

El presente **AVISO** se publica en la página web de la Rama Judicial – Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo http://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunaladministrativo-de-risaralda1/232-, opción "Aviso a las comunidades"; y http://www.ramajudicial.gov.co/web/control-de-legalidad-tribunaladministrativo-de-risaralda/avisos", hoy dos (02) de junio de dos mil veinte (2020), de conformidad con lo normado en el numeral 2º del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito a través del mismo medio, para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo objeto de control.

